

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 12.

Cuaderno No. 169.

Año 1741.

No. de hojas útiles 12.

Autos seguidos por D. Blas Gallegos contra D.
Domingo de la Rosa, por cantidad de pesos.

Clasificación

Cabildo.

Causas Civiles.

Letra G. Legajo N° 97, cuaderno N° 2077.

CA. JO 1

CAT 64

DOC 634

f 14 (+ caratula)

1570
t
tudo que sigue
Dⁿ Blas Gallego
contra
Santiago de la Roca

1741

por
Cantidad de pesos
52.75

Dⁿ Juan Robledo Maldonado

Co.
Er.

José Aouero

Año de
1741

20/11
14
8

[Faint signature]

Classific

La Ven. de 1714.

Como Señor
Mex que conoce de la Causa q^{da} refiere el
cante para q^{da} en Vista de lo q^{da} Representa el
Providencia q^{da} fuere de Su Magestad.

1714

Santiago de la Torre preso en esta carcel de
la Ciudad puerto al pie de S^{ra} de
por apedimento de los gallegos y de aqui
esto preso en esta carcel por motivo de
que medio tres multa de su Caras y de otros

1714
Cabeza para que las amansara la una de
Hay lardos de carga y siendo así que me
laidio para que con la carga se amansara
y el supli⁹ cante como tiene suspericio de
Carro del callao fue primero a cargar a p^{ta}
de muelas para que se amansaran y estando
el supli⁹ cante cargando. Con tinuamen
te sucedio que con la carga se caio muerto
en el Camino en presencia de tres señores
que se allaron presentes y la otra dicha mu.
Laidio se gano estar ceba a las piedras se
dupo de las manos y para que no pasara
adelante la Cofera. La llevo el supli⁹ cante

in de. Et esta deo para que la suavia
gandole el supli^{ca}nte como su^o al
era deo y se que do en el
tan beso y a los ocho dias aman
cata; y el dho ma cho le tiene en
el supli^{ca}nte a dho blas gallego
so de dar y se rebia y della otra ma
obligado de darle y de facto. el supli^{ca}
te por no estar dilatam dare en sup
le dio un amella buena de dar y
al dho blas gallego y no qui so se reb
dha amella por ponerle muchos de fe
siendo asi que. con tella non de los que
aman soz mullas chu carar y quando
mueren nonien do por defecto del que
amansa no es tan obli gados a pagar
y esto es quando estan pa gados y el supli
nte se las amanso de balde y por obli
no dilatarse el supli^{ca}nte en supli^{ca}cion
quiere mu chos a tra soz se o obli gado
parte la una que la otra lapier da el
dho blas gallego y por ta ti la tuda por
no po di sa ti fazer el supli^{ca}nte y te
lado fi anza de las demis per sono el

pli^{ca} ante y amada de las prohiben^{tas}
ante el dicho Blas Gallego siendo a
si que el fha^{do} que esta prou^{ta} a la fia
nza de las por el supli^{ca}nte es persona
abonada yabiendo y n^o formado su ex^{po}
dela causa de sup^{re}cion del supli^{ca}nte q^{ue} con
tafama expresada en la b^ota de p^{er}os desta
dho Carcel b^opera de la pas^{ca} de n^o b^odad
ser^o bio d^o deman^{das} con consulta de
los señores desta Real Audiencia con su alca
tan b^odad p^{er} se^{re} impos^{ible} al
supli^{ca}nte a las^{er}te y rati^o fa^{er} se^{re} con
finuando sup^{re}cion v^oando de qui^{dad}
y f^ortina y no siguiend^ore agra^{bio} al abre
do del supli^{ca}nte que dan^{do} fianza
de las rati^ore de la Carcel y est^{an}do pr
onto a otorgar la dicha fianza de las de n^o
persona del supli^{ca}nte pro^{ca}za do que
continue con el fha^{do} p^{er}to que no
quiere por cau^{ta}le meter^{las} y abar^{os}
y que p^{er}seca en la Carcel y su m^user
y familia y pare^{te} segun^{te} vason debe
obiaz expres^{amente} siendo abonado
dicho fha^{do} no por esta causa tan cost^{osa}

cu. quartillo

SEI^{TE} CUARTO, VI^{NGT}AVAR-
TE^{TO}, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y TREINTA Y CIN-
CO Y TREINTA Y SEIS.

TYPE PARA LOS AÑOS
DE 1739. Y 1740.

finer por otra mar con. u de table p
nto =

A. J. J. pide y replica seris ba dem
dar que uno ten ba la fianza de
ra sigue mi de fecho y de con se
que reme ten ba q la fianza de los y
quier a cri bano que se p ren to ad
por la pa res una cosa ven con tary
de justicia a sta casti. fi con mi de se ch
que sera mer tid con justicia que
veron de la grande sa y buegnida
su. C. J. a

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y SETECIENOS Y CATORZE.

ORDE DE SELLO QVARTO. PARA LOS AÑOS DE 1741 Y 1742

Blas Gallegos
quien respondera dentro de tercero dia con apey...
no hazien dolo, se le dara soltura a esta parte

M. de los Reyes de...
M. de los Reyes de...
D. Blas Maldonado...
M. de los Reyes de...

Santiago de la Vera preso en esta Carcel de la Ciudad...
ante Vnmd en la misma forma que en lugar...
y digo que por pedimento de Blas Gallegos...
me las dhu caraz que medio para amarrar las y las qual...
muy rason y le pagado una y que dha...
queri de ni aun dan dote fia dor demi per rona; para poder...
dista Carcel y de in formacion de como no temer rason por...
defecto mio y riendo en y no riendo bastante me in formacion...
on el pagar lo sin dilacion alguna y para lo qual o curri...
al superior gobierno por no a ber arestado otras pro puestas...
citas demi parn al di cho Blas Gallegos y se in bio de Vra con...
sopradoro solo de temer a Vnmd para que mediante...
f. p. d. r. o. n. i. n. b. a. d. e. p. o. n. e. r. p. o. r. d. e. l. i. f. e. n. t. i. a. e. n. q. u. e. r. a. s. e. c. o. n. s. e. d. o. r. a. n. t. e. q. u. e. r. a. s. p. r. o. t. o. a. s. a. l. t. a. p. a. r. a. u. n. a. d. e. m. i. d. e. r. e. h. o. y. e. l. l. e. g. i. s. l. a. d. e. n. e. r. a. d. e. t. e. p. r. e. s. e. n. t. a. a. n. o. r. e. d. e. p. a. r. t. o. e. l. d. e. c. r. e. t. o. p. a. r. a. q. u. e. c. o. n. b. i. s. t. a. d. e. l. l. a. r. e. d. e. l. a. p. r. o. b. i. d. e. n. t. i. a. q. u. e. f. u. e. r. e. d. e. s. u. r. t. i. s. y. l. a. p. r. e. s. e. n. t. o. d. i. c. h. o. d. e. c. r. e. t. o. a. d. j. u. n. t. o. y. p. o. r. q. u. e. n. o. r. a. g. a. y. l. a. s. o. r. i. a. m. i. d. e. m. a. n. d. a. p. r. e. s. e. n. t. o. e. s. t. e. e. s. c. u. i. t. o. p. a. r. a. q. u. e. r. e. m. e. d. e. b. a. l. l. a. c. o. n. r. e. p. r. o. b. a. y. d. o. y. q. u. e. r. e. m. e. v. e. r. i. b. a. l. a. i. n. f. o. r. m. a. c. i. o. n. q. u. e. e. s. t. o. i. p. r. o. t. o. a. l. t. a. o. r. u. m. d. e. l. i. b. a. l. a. f. i. a. n. c. a. d. e. l. a. s. d. e. m. i. p. e. r. s. o. n. a. p. o. r. t. a. n. t. o. =

Y como pido y suplico... demandas en favor de...

que llebo expresado se trata de con ruda me lafuer
y ome lesi bagen for manon con ruda sion veldi cho
y gallegos y sede capro brenzia sobre lo que pido por
gobae y pasando mu char baguenitas y ruda des
al cam sax justicia =

Jantiago de la Rosa

Yo Juan J. sumado Mando dar a
Don Blas Gallegos (quien se pondra dentro
de tres dias conapexuim, agno hauiendo se
dara solemnidad y asi lo proveya y
mo con gaxer del Don donna Luis actor de
esta Ciu =

Don Juan de Robles
Maldonado

Don Juan de Robles
Maldonado

en
n.

Esta Ciu. de los Reyes del qual en dias de hendi de mil y
senta y quatro de el Rey y noifique se la sea el
lado de duso segun y como en el contiene a Don Blas
Gallegos en supiorora que lo oyo y entorfo de que doy fe

Don Juan de Robles
Maldonado
Lector



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y
SETECIENTOS Y CATORZE.

SIRBE PARA LOS AÑOS
DE 1717 Y 1718.

SIRBE PARA LOS AÑOS
DE 1741 Y 1742.

D. Blas Gallego en los autos con
Santiago de la Hoya para que me
pague el valor de tres mulas y lo de

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8

may deducido = Dijo q se medio traslado del memorial y peticion presentada por el dho Santiago en que pide q le di soltura baxo de fianza de la hda y para que pueda responder y combencerle de sinjer q ha relación q ha supuelto combiene a mi dho q el dho Santiago de la Hoya baxo de jur. declare al tener de las peticiones sigtes

1.ª Primeram. declare si las tres mulas que lleuo para trabinar quando yo se las entrecue estauan ya manadas y si el dho Santiago fue el primero q las cobio Chubara y si declare como es verdad que la mula grande de Calera de la or. ya de quatroriendas para q la trabinave de Caualleria =

2.ª declare como es cierto q en lugar de trabinarla para la Caualleria fue a cargar en dia de miela sandillas, y sapallo a la quebrada de Cauallero =

3.ª declare como es verdad q de resulta de esto haciendo visto despeada la dha mula le ordene que me la lleuasse a casa lo que no executo antes si cobio a haver vida con ella a dia quebrada =

4.ª declare como es verdad que de vuelta de este ultimo viaje la lleuo a el herrador quien la despalmo y de resulta se caio muerta =

5.ª declare como es cierto q la otra mula chucara que dije trauerse caido muerta en el camino del fallao fue por lo q muetra carga q le puro declare qual era la carga q traia =

6.ª declare como es verdad que el macho lo cambio con otro exprese con claridad la persona con quien lo cambio y en cual podra exite =

7.ª declare si se le abli para q lleuasse a trabinar las tres mulas y si las pidio por su propria combeniencia por no tener con q trabadas =

8.ª declare si es casado y si haze vida maridable con su mujer y que familia tiene =

A Vno q se y se sirua de mandas q el dho Santiago de la Hoya baxo de juram. declare al tener de las peticiones siguientes, a que protesto estar solo en



SE LO TERCERO, VN REAL,
N. DE MIL SETECIENTOS
Y DOZE, Y TREZE, Y
CIENTOS Y CATORZE.

HEBE PARA LOS AÑOS
DE 1744 Y 1745

*Ma quinta posuion - Dijo este Declarante que u linca que de vuelta de este ultimo viaje sola...
 Ma sexta posuion - Dijo que u sexto recallo mucata...
 Ma setima posuion - Dijo este Declarante que el macho que se refiere en la pagunta no lo canbio sino que se perdio...
 Ma octaba posuion - Dijo que u falso roque de pagunta...
 Ma nonena posuion - Dijo este Declarante que u Casado...
 y asi vida inaudible con su mujer y al presente esta fuera desta Ciudad pero esta para venir aora brebe y tiene una hija solam. la qual mantiene este Declarante con su pobana y a su mujer tambien que desde esta Ciudad ha inbia do este Declarante a la Villa de Canete algun tiempo y el to responde y la verdad se cargo del suam. El porque e afirmo ratifico si bndole leyda esta su Declaracion y no firmo por que dijo no sabia lo que se de que doy fe.*

6.
7.
8.
9.

[Signature]

[Signature]
Receptor



ELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y ONTE, Y DOZE, Y TREZE, Y
SETECIENTOS Y CATORZE

en Quindici de Mayo de mill setecientos y quarenta y quatro años

SIRBE PARA LOS AÑOS
DE 1741. Y 1742.

D. Blas Gallego en ley autoy Con Santiago de la Rosa por
que me pague el Valor de tres mulas y lo de may de
Digo que hauiendo ocurrido el dho Santiago al Suj.
Quiero representando Vnos hechos totales. Suienta
para dar merito a su soltura se remitió a Vn Jany
diere la provid. q fuere de Su M. y mediante ella se
me mandó dar traslado y hauiendo pedido que
para responder supiere cierta declaray sobre uariay
posiciones se procedió asi y con efecto a declarado
pero reconocido su Contexto en partes niega y en
otras Confiesa. de suerte q siendo el fin principal acla
rar la Verdad y q quede manifesta la mala fee con
que procede el dho Santiago. pues quando me pidió las
tres mulas ya estauan trabinadas. Respecto de que la
mula grande de Calera quando se la di. estava ya de
quatro riendas y Confiesa que fue a la quebrada de Ca
uallero a Carcar de la jallo y sandilla y aun q anade
hauer sido de su consentimiento. esto se Combena ser suierito.
pues no haucia de permitirle q una mula destinada
para efecto de la Calera y de mi estimacion fuese a
matarla con tan pesada carga. y sin embargo ha
uiendole ordenado incontinenti q me la lleuare a casa
Como no lo niega en la 4.ª pregunta no lo executo asi
sino q volví a traer otro Viado con ella de donde resulto
del palmarre y Caerre muerta del despalmé dentro
de pocos dias lo q no hubiera sucedido a haues me la
debuelta luego que se lo precuine

Asi mismo Confiesa que a la otra mula Chacara
le hecho una carga de alfafia de vitola desde el Calle
y siendo esta no corriente sino exceciva para que
una mula se pueda doñar al principio resultó el
Caerre muerta, y asi lo declara en la 6.ª pregunta

Exas. a Sant
la hora y
entre otros
de la Compañia

tambien en q^{ta} al macho expressa que se le perdio
que tiene noticia hallarse en Guaura en poder de un
Indio y lo cierto es que lo cambio con una mula bu
maña que ya tiene muy maltratada e inhabil e imp
petente para el efecto a q^{to} yo tenia destinado el m

En orden a la 8.^a pregunta q^{se} reduce a haver me
dido las tres bestias por su propia Combenienzia, esta
niega Como tambien en la posicion nouena dije que no
Uda maridable con la muger lo qual es sin efecto y q^{si}
judiera sobre este punto arguir lo contrario pero sien
mi animo prouable todo lo hecho contenido en las
feridas preguntas a fin de que se aclare la Verdad y
se entienda algun otro motivo en mi de tener
se Contenga en delatar hechos falsos en este sig^{to}
faltando al respeto de la Real Just.^a en vi pronto a
prueba Comperente dentro de un breue termino el q^{se}
fuere del otro lado del m^{do} lo que se practica en semejantes
Causas; que de ella resultara mi Just.^a y se manifiere
la mayor llanza con q^{ha} procedido el dho Santiago
en su atencion

A l m^{do} yudo q^{se} se manda de mandar q^{se} con Citas^{no} del
dho Santiago se me reciba informas^{no} sobre los hechos
expressados en las preguntas q^{se} se le hicieron para q^{se}
dada se sirva asi mismo de proueer lo q^{se} fuere de
Just.^a q^{se} yido Costas de +

Plas Calleja

Esta por su mandado dan traslado a San
tiago de la Chona y Cuponda dentro de sesenta dias
Comapareuimiento, y a lo prouido mando y fize
mo Comparuca del D. D. Lorenzo Aliso de Carta
Abogado desta d. Audiencia y Fiscal desta Just.^a

En la
Cid. de los Nobles
Maldonado

Ante mi
M^{do} Miguel Navaroz
fdo de

En la Cid. de los Reyes el primer dia de mayo de mill e
mill setecientos y quarenta y tres años de El Rey

como con el...
pues en quito o por intencion...
de la Compañia...
de la Compañia...
de la Compañia...

de la Compañia...
de la Compañia...
de la Compañia...

SILLO MARTO VN QUARTILLO 4708
 D. MIL SETECIENTOS QUARENTAY
 VNO Y SETECIENTOS Y QUARENTAY DOS



Santiago de la Osa en los autos con el Cap. D. Blas Gallego
 sobre el Valor de sus mulas y mulo a amarrar Chucaras. Repre-
 sendo al traslado del escrito de el Sr. D. Blas Gallego con
 una de Nueva Inform. sobre los hechos expuestos en un Declaracion
 de 46^{ta} ff. y lo demas deducido digo y defiendo y chade siendo
 declarar no haver lugar a su peticion, y Resueltos de Nueva Inform. para el
 tem. a fuerza. por y reduciendose la Demanda a sus mulas y mulo
 como lo tengo confiado, Chucaras para las amarras, huytadome la Osa
 y las dos hauer muerto, por quitarome Cequi meca, le tengo satisfecho la
 Osa a toda su satisfacion y Voluntad. segun consta de la Certificad. y
 presento, por no hauerme quedado dar Nueva cuenta, y mandose a dar
 Blas dos, y se reducan a un Macho y me huytaron, y tengo noticia para
 en la Villa de Guana en poder de un Indio, el Sr. para traerlo es necesario
 el Sr. se me Conceda termino, como tambien el Sr. la Otra Mula, y Cap. de
 Nueva, no de Carpada, sino por que Dios quiso, para Conforme a lo
 y queda, el Sr. para y se obren las molestias y he padecido en la prui-
 on, se me Conceda soluna cuenta a gloria del Rey y de lo y prompto
 a otorgar con la y la ff. Contraria queda asegurado, por para y para el
 traerlo Macho, como para la Calificacion de la y de Nueva, por y
 al contrario, era dar la justificacion al Vmd. aya, a y la ff. Contraria
 lo que molestarme en la prui on en y de lo y he expugnado, siendo
 un gober y me Marango de mi Continuo trabajo, y acordandose y to
 a los mismos autos, que no solo trata de Cobrar sus mulas y mulo
 y directo m. se deue reducir a su fin, sino tambien a que se fu-
 calizar en persona, no siendo aya inambencia, lo y desde luego de
 do me de para al Sr. D. Blas, por este finora de Conocido
 Cuidado y honrada proceder, sino de y lo digo, por tanto, y ha-
 ciendo el fin. que mas Conenga



EL OTERO, VNE AL
DE MADRID, Y TREZE, Y
CATORZE.

fuere preguntado y siendo al tenor del
de posesiones presentado por D. Blas Galligos que esta
Dijo este testigo como que halló presente que D.
Galligos le entrego a Santiago de la Rosa una mula y
nabho mansos y hechos de Pinda, y que la otra mula no
vido este testigo quando se la entrego al dho D. Blas Galligos
y en quanto al Cambio que Santiago de la Rosa hizo de halló
presente este testigo quando lo hizo el qual fue en el campo
de Cortilla que esta en la Calle de Malambo con la muralla que
esta de la Villa de Chancas con una mula Tucuma y otro es lo que
vido este testigo en su presencia y la Pinda de Socango de lla
sam. Dho en que se afirma Valifico si puede ligar este su
dho y no le tocan las Penales que se fueron declaradas y q
u de edad de quarenta años poco mas o menos y profeso
por que dijo no sauen Cochaca de quida y fe = tuado = parique
un de = noble =

Ante mi

[Handwritten signature]
Duplicar

luego

El dho D. Juan
Sotelo Gen. D. de
Cidad de 38.0

luego incontinenti en dho dia me y a los dho la parte de D.
Sotelo Gen. D. de Blas Galligos en dha la Informacion que tiene de la dha
y de la mandada de pago por dho al dho D. Juan
Sotelo pasadas que lo hizo por D. mas dho y a una final de
Causa segun dho. Socango del qual prometio de su Verdad en lo
que supiere y si fuese preguntado y siendo al tenor del
Escrito de posesiones presentado que esta a f. Dijo este
testigo que D. Blas Galligos le entrego a Santiago de la Rosa tres
mulas y al Causo de algunos dias le pregunto este testigo a Santiago
go de la Rosa que hua mula que estaba aiendo de Calera no es
taba para trapinaria por que esta ya macada y que esta
muy las timada y maltratada de las Conchas de la parte y de
Cangas Tapallo y San Dillas y despada y este testigo le dijo al
dho Santiago que la dha mula no la dha dado D. Blas Galligos
para Cangas Tapallo sino para trapinaria de Dilla y a si me
mo. halló presente este testigo quando dijo el dho D. Blas
galligos al dho Santiago que la dha mula se la lleva

en su casa luego al instante para llevarla a la Chacra
 a lo que responde dho Santiago al Refeido D^o Blas
 Gallegos que no tiene nada lo que tenía la mula que con
 piedras no mas corria, y el dho D^o Blas le dijo que en un
 bampo de oro sea llevar a su casa para que durante y luego este
 tigo que en el viaje que boluio a su sumario la dha mula
 y por lo que toca al Camis, del macho solo lo ayudo
 ia adiferente personas que el dho macho lo avia can
 uado con un mono de suava o de canca, y asi me mo
 laui este tigo que le ablo el dho Santiago de la hora a
 mayordomo de D^o Blas Gallegos para que rita diu. a traqin
 portaria el mayordomo avelo de que dha mula no le
 dieu algun golpe a los negros a la Chacra por estar dha
 mula descarrada y este tigo sau cancion por a verlo
 Vito y Santiago de la hora a la hora con Pedro Tobal en la cha
 ca de D^o Blas Gallegos donde lo conoio este tigo y sau a in
 mo. y no avida mandable con su mujer por avelo aydo de
 que la tienda de cargo del suavio de la fin y la fin no ha sido
 de ley de esta declaracion y no lo can. y enca de la ley que
 le fueron declaradas y que a de hidas de treinta y ocho dias
 y lo firmo de quipoy fite

D^o Blas Gallegos
 Ant.

D^o Blas Gallegos
 D^o Blas Gallegos
 D^o Blas Gallegos

tigo

D^o Blas Gallegos
 D^o Blas Gallegos
 de 39/107

Luego incontinenti en dho dia me yano dho. la parte de
 D^o Blas Gallegos en dha la dha a informacion presentada
 portutigo a Pedro Balbade para dha de quien el
 suavio que lo hizo por d. nro. sinon ya una sin el de
 supun cas. Socargo del qual prometio de la tienda en lo
 supun y de fue de preguntado y siendo lo al dho de la
 chipto de posesion presentado que esta a d. y de esta
 que a suato que D^o Blas Gallegos le entrego a Santiago de
 la hora las mulas mandas y esto sau este tigo que
 abrase lo dho al dho D^o Blas Gallegos y este tigo sau
 una de las Refeidas mulas le entrego D^o Blas Gallegos
 de suavio a dha a Santiago de la hora para que
 se la hiese a dha, y no para que se la traqinase
 en cargar sagallos y sandillas a la quebrada de Casca
 no y a su este tigo como que halla presentado que a dho
 dho que lo avia a la mula, a su casa para de pachar
 a la Chacra y que pueda descansar porque la dho
 dho D^o Blas Gallegos muy maltrata por las con
 das del eragén de la carga que le hechava el dho

10

Santiago de la Rosa, y como se sabe. Sabe
 nota que no habia mula, sino solo un asno
 aida quebrada de Cavallero y le Oyo de esta parte
 de El Refugio D. Blas Gallegos que avia una
 Santiago de la Rosa la Refugia mula al herador
 que la de palmar y de Nueva de este de palmar se ca
 muerta, y asi mismo sabe este testigo que no se ve
 mediana con su mujer, y solo sabe que esta am
 bado, con una India nombrada Mica y questo
 quisau y la Venoz lo cargo de el suam. Esto con
 de aqui me ratifico siendo de leydo este su dho. y no se
 tar general de la ley que se fueron declaradas y que
 de las de treinta y nueve años y lo firmo de
 Don Esteban Valverde
 de Acosera
 Juan de Acosera

Testigo

En este dia muy año dho de siete de D. Blas Gallegos
 D. Jacopo Ba endax habia informacion que tiene de su vida y de
 su vida de dho. de esta mandada dar punto por testigo al dho. don
 Topo Baanagan parvitas de quien fue su suam. que
 que lo hizo Lombos sus ados de tator que se segun dho.
 lo cargo de el qual prometio de ser verdad en lo que supie
 re y de fue preguntado y siendo al Menor de el dho. de
 de porionis preguntado que esta as. Dijo este testigo que lo
 puede decir en esta particular a que D. Blas Gallegos le entregó
 a Santiago de la Rosa tres mulas manas la una de ellas de quatro
 ruedas para que se la llevase de Cavallero, y no para que
 se la cargase con la carga de sapallos y sandillas que avia el
 dho. Santiago a la Quebrada de Cavallero, y este testigo lo sabe
 to, por aviso dho. al Refugio D. Blas Gallegos, y en quan
 to, ala mula que dio Santiago de la Rosa que se le dio mu
 erta en el camino del Callao sin este testigo que tenia
 quatro ruedas como dueño que tenia este testigo de ella
 que por esta le favor este testigo. a D. Blas Gallegos
 y sin su amigo se la cambio este testigo con una mu
 la aguililla y esto es lo que puede decir y declarar



SELLO TERCERO VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y
SETECIENTOS Y CATORZE

SIRBE PARA LOS AÑOS
DE 1741, Y 1742

ya la verdad lo cargo del juramento fho
en que se firmo Ratifico siendo leydo uti du
Dicho y no le tocan las Generales a la ley que lo fue
non declaradas y que es de fechos de quarenta años
y lo firmo de que soy fecho

J. Joseph
Barragan

J. Antonio
Matalona de Mendocilla
Suplen.

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the lower half of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

to
Bu
chiza
pada



SELLO TERCERO. VNR
ANOS DE MIL SETECIENTOS
ONZE Y DOZE, Y TREZE
SETECIENTOS Y CATORZE.

ORDEN PARA LOS ASESORES
DE 1741 Y 1742

En Cui. de la Reyna de España con Virrey y Jefe de
Jun. de mill Sete y quatro años y en años de la
de Santiago de la Roma en dar la Informacion que
Ofendida y se le esta mandada dar por escrito por testigo
Benito Sanchez herrador. Conminado de Luis de
Reng. Merui Duran. que lo hizo por Dios. Señora
auna señal de Cruz segun Dios lo cargo del qual prome-
tio decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado
y siendo lo al Honor del Primi. de España. Dijo este testigo
que Cuyo Vna mula Cartana la qual mula le traia San-
tiago de la Roma para que la curase de las manos y estan-
do la curando al caso de ocho dias se mudó mucho para
saber este testigo que no mudó por el de palme que le
cuyo este testigo sino por otro mal Intencion que trae
yuto u lo fue para y la verdad lo cargo del Duran. Es
en que se afirma Pacifico siendo de todo este sueldo y no
litocantia General de la ley y que se de verdad de quaque
ra años poco mas o menos y lo firmo de que soy fe-

Benito Sanchez
Herrador

[Signature]
Duran

Testigo

Benito Sanchez
Herrador

Despues incontinenti en otro dia muy año de los: tal
parte de Santiago de la Roma en dar la Informacion
que tiene Ofendida y se le esta mandada dar por escrito
por testigo a Benito Sanchez tambien de Benito Sa-
nchez de Luis de Reng. Merui Duran. que lo hizo por
Dios nro. Señor y auna señal de Cruz segun Dios lo car-
go. del qual prometio decir verdad en lo que supiere y
le fuere preguntado y siendo lo al Honor del Primi. de
España. Dijo este testigo que lo que fue
de decir en esta particular es que Santiago de la Roma
le ablo ante testigo como Duero del rambo para que
le tubiese en el Corral del rambo Vna mula Cartana

[Signature]

por la Inmediación que tenía, como que esta en la guerra
 de Ocho también el herrador para que Caxar...
 la dha mula y aobernia dnde su Casa el dho santi...
 ago con ella y teniala y mediata para la Cuaa y...
 el Cauo de Ocho días de teniala este testigo en...
 Coaxal Simuaid; Este testigo saue que no me...
 ario por el dupalme sino por Ota...
 que tray la dha mula Anteciam. y esto es lo que...
 saue y la Verdad lo cargo al su am. fho en que...
 seafiamos ratifico siendo leyda esta su Declaracion...
 y no le tocan las Generales de la ley que refucan...
 Declaradas y que es de hidad de quarenta años...
 y lo firmo de que doy fe.

Berdo, *Sanchez*, *Antony*, *Antony*, *Antony*

Testigo

A los Días Gen...
 de...

y luego incontinenti en dho día muy años dho...
 de Santiago de la Rosa en dha ladha su...
 macion pudente por testigo a...
 bu de quien lo...
 Dios nro. Señor y a una señal de Cruz...
 po, del qual prometió dha Verdad, en lo que supie...
 re, y refucal paupuntado y siendo lo al...
 mem. paupuntado que esta a...
 que lo que puede dha en este particular es que...
 do, este testigo con su Neua Caapada de...
 el Camino del Callao Vido a este testigo que Santiago...
 de la Rosa tenía por el dho Camino del Callao...
 en Consu Neua de Madena y este testigo Vido que...
 sus mulas saca y munta, la qual mula heca de Color...
 da, como en presencia de este testigo...
 casa la dha mula y esto es lo que saue y la Verdad lo cargo...
 su am. fho en que seafiamos ratifico siendo leyda esta su...
 y no le tocan las Generales de la ley que refucan...
 que es de hidad de Veintey Ocho años pero mas o menos...
 firmo de que doy fe.

y por lo... *Antony*, *Antony*, *Antony*



ELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y
SETECIENTOS Y CATORZE.

M
N.

SIRBE PARA LOS AÑOS
DE 1741. Y 1742.

*Encho dia mes y año de los Reales
Ley, Notifiqué, Chuse Saber, el De
creto de la Buena Segun y como en el se contiene, a
las Jallagos en su persona que oyó y entendió
de que doy, fee =*

[Signature]
Receptor

Das

*Luego incontinenti, encho dia mes y años de los Reales
por hñe, ó tra notifiqué, on Como la de arriba segun y
Como en el Decreto se contiene, a Santiago de la Plata
en su persona que oyó y entendió de que doy, fee =*

[Signature]
Receptor

Quero a Custas Chacon miniitas Almis
taven de esta Ciudad de Lima una Mu
la la qual me entrego a quenta de un
Maestro y una Mula y esta mandado
entregar por la Justicia de Santiago
de la Pora a qual esta actual preso
en la Carcel de la Ciudad y la otra
mula la venis a quenta de la Ma
estro. oy 6 de febrero de 1549

Blas Gallego



SELEO QVARTO VN QUARTO TIL
DE MIL SETECIENTOS QVAREN
VNO Y SETECIENTOS QVARENTA Y S

En la Ciudad de Quito y Mes de Mayo en
el Mil Setecientos y quarenta y uno ante
Campo de la Noble Real Audiencia de Quito
Yo el Curador de la Real Audiencia de Quito

Sanctiago de la Vera Cruz en esta Casaca de la Ciudad
paresco ante Vd. en la misma forma que aialu
en dize dho y dize que por pedimento de Blas e
por testigo despa dho mandamiento con tadm
por averme dado tres mulas dhu carat a aman ta
tas y dho Mulas seme murieron dos y puese de m
nda aque a dia de per der una y pagar le dos y dho
ual dho formation y no fue su fin de la puecha que
di y se declaro por sentencia como consta de los au
que se saliere dando fiador de mi primer apagar dos
mular con el plazo de dos meses de lo qual me notifi
co el Ven. Tor y al punto pague vn amula de dho bue
na a tu con tento de dar y verbi. Como consta de tu
Verbo del dho Blas gallegos y bade clara do en
el dho Verbo que solo le fize vn macho quarta
en Yauza y estoi pronto a en llegar lo dentro del te
rmino señalado y el dicho Verbo mencionado se
lo en heque al secretario Joseph a Vero para q
Verbiere la dicha fan ta y del dho macho leendi
ado bario fiador al dho Blas gallegos y a todo
los a temerizado con el fi bulo pre tito en dize que
se de pagar qua tentap por el dho macho y dize de cor
tar y mebp de cara sendo au quel dicho macho es el
mismo que aunque no fuea el mismo man siona
domecho ledera dho tal y tan bueno y señalado de
vnp laro corto por cuiu motivo sean ve hido los que
que van salir por mi fiador y se conose por los mem

os echos del dicho...
jad que me tiene y se con...
ta do con mi go que por su...
a en la caa... como me viene...
ui ta do con tan di ta cada p...
ndo Juan la...
satisfacion de me...
nte... lo admira... para que me...
fador para la...
del macho q. de que...
expresa y...
qui y en la forma...
era mandado por...
clauto de...
meate y...
dor y notolamente para ser...
cho sino por otra...
A Vnd pido y suplico...
fador a Juan...
Al placo...
que se me de...
tar men...
fia =

12

Juan Diego de Labrador

Al Justicia Sumario...
Mando q. siendo Juan...
lo admira q. fador para la...
expresa y...
clauto de...
sea el...
Clauto de...
sea el...
Clauto de...

Clauto de...
Clauto de...
Clauto de...